

tuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Asimismo se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de octubre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Rodríguez-Arias Delgado.—62.346.

GRUPO ALCALÁ INDUSTRIAL, S. A.

(Sociedad absorbente)

ALCALÁ INDUSTRIAL, S. A.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público, que conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, se celebraron respectivas Juntas Generales Extraordinarias con el carácter de Universal, celebradas el pasado 17 de octubre de 2008 a las diez y siete horas de «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima» y el 18 de octubre de 2008 a las diez y seis horas de «Grupo Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», aprobando por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades, mediante absorción por «Grupo Alcalá Industrial Sociedad Anónima», de «Alcalá Industrial Sociedad Anónima».

Primero. Aprobación de la fusión: La fusión fue aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente «Grupo Alcalá Industrial, Sociedad Anónima» y el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha de 22 de septiembre de 2008, con disolución, sin liquidación de la Sociedad Absorbida y traspaso, en bloque, de todo su patrimonio, a título Universal, a la Sociedad Absorbente, conforme a los balances de fusión aprobados en las mencionadas Juntas Universales y cerrados a 30 de junio de 2008, verificados por los auditores de cuentas de las respectivas Sociedades, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión.

Segundo. Tipo de canje: Al tratarse de una «fusión simplificada», en la que la Sociedad Absorbente es titular de la totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida, no existe canje alguno de acciones ni lleva aparejada ampliación de capital de la Sociedad Absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de los administradores y de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión según lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tercero. Órganos de Administración: No se tienen previstas modificaciones inmediatas del Consejo de Administración de ambas Sociedades.

Cuarto. Fecha de efectos contables de la fusión, derechos especiales y ventajas a los administradores: Las operaciones de la Sociedad Absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2008.

No se otorgan en la Sociedad Absorbente derechos para ningún tipo de acciones, ni se contempla el otorgamiento de ventaja de clase alguna a los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión.

Quinto. Cambio de denominación social: La Sociedad Absorbente «Grupo Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», cambiará la denominación social por el de «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», dentro del ámbito de la fusión, con la pertinente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Sexto. Régimen fiscal: La fusión se somete al régimen especial regulado por el Capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004.

Séptimo. Derecho de información y oposición: Todos los documentos a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas están a disposición de los accionistas y demás interesados, para su examen, en

el domicilio social de cada una de las sociedades que participan en la fusión. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Alcalá de Henares, 27 de octubre de 2008.—El Secretario de los Consejos de Administración de ambas sociedades intervinientes en la fusión, Eduardo Domínguez Suay.—62.383. 1.ª 3-11-2008

GRUPO LOGÍSTICO ARNEO, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad escindida parcialmente)

INMO-ARNEO, SOCIEDAD LIMITADA

**(Sociedad de nueva creación beneficiaria
de la escisión parcial)**

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general de socios, con carácter de universal, de la sociedad «Grupo Logístico Arneo, Sociedad Limitada Unipersonal», aprobó por unanimidad, el día 15 de octubre de 2008, la escisión parcial en los términos previstos en el proyecto de escisión de fecha 2 de septiembre de 2008, mediante la segregación de una parte de su patrimonio que pasará a la sociedad de nueva creación «Inmo-Arneo, Sociedad Limitada», sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Grupo Logístico Arneo, Sociedad Limitada Unipersonal» a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Los acreedores de «Grupo Logístico Arneo, Sociedad Limitada Unipersonal», pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

El Villar de Arnedo (La Rioja), 23 de octubre de 2008.—Los Administradores solidarios de «Grupo Logístico Arneo, Sociedad Limitada Unipersonal», Francisco Javier Arnedo Rubio y María Gema León García.—62.067. 1.ª 3-11-2008

GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

DURGESA DESARROLLOS URBANÍSTICOS, SOCIEDAD LIMITADA

TEC TÉCNICOS ESPECIALISTAS COMERCIALES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

El accionista único de Gsi División de Promociones, Sociedad Limitada (Unipersonal), y Durgesa Desarrollos Urbanísticos, Sociedad Limitada (Unipersonal) y Tec, Técnicos Especialistas Comerciales, Sociedad Limitada

(Unipersonal) respectivamente, adoptaron el 15 de octubre de 2008, los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión por absorción de Durgesa, Desarrollos Urbanísticos, Sociedad Limitada y Tec, Técnicos Especialistas Comerciales, Sociedad Limitada (sociedades absorbidas) por Gsi División de Promociones, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), con la extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la adquisición a título universal por parte de la sociedad absorbente de los derechos y obligaciones de aquellas, a la que así mismo se transmite en bloque el patrimonio social de las sociedades absorbidas, así como aprobar el correspondiente balance de fusión cerrado a 30 de junio de 2008.

Se anuncia el derecho que asiste a los acreedores de las tres sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión, y del derecho que asiste a los acreedores sociales para oponerse a dicho acuerdo conforme dispone el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 17 de octubre de 2008.—El representante físico de Gsi Grupo de Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, Administradora única de Gsi División de Promociones, Sociedad Limitada, Durgesa Desarrollos Urbanísticos, Sociedad Limitada y Tec, Técnicos Especialistas Comerciales, Sociedad Limitada, José Andrés Ibáñez de Garayo Regidor.—61.917. 1.ª 3-11-2008

HERRAIZ SALMERÓN S. L.

(Sociedad escindida)

GRUPO MONTELAR PROYECTOS INMOBILIARIOS S. L.

PREMIER GRUPO EMPRESARIAL S. L.

**(Sociedades beneficiarias de nueva
creación)**

Anuncio escisión parcial

De conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989, por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Herraiz Salmerón Sociedad Limitada, celebrada el 31 de octubre de 2008 con carácter universal, acordó la aprobación del balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de agosto de 2008 así como la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de dos unidades económicas constituidas por participaciones mayoritarias en sociedades filiales, a favor de las sociedades de nueva creación cuya denominación social es Grupo Montelar Proyectos Inmobiliarios Sociedad Limitada y Premier Grupo Empresarial Sociedad Limitada, que a tal fin se crean y que adquieren por sucesión e integran en su patrimonio todos los derechos y obligaciones derivados de los activos segregados de la sociedad escindida.

El Proyecto de Escisión Parcial, suscrito por todos los Administradores de las sociedades participantes, y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, establece que la escisión tendrá efectos desde el 1 de noviembre de 2008, fecha a partir de la cual las operaciones de la escindida relacionadas con las unidades económicas segregadas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de las beneficiarias Grupo Montelar Proyectos Inmobiliarios Sociedad Limitada y Premier Grupo Empresarial Sociedad Limitada.

La escisión se realizará mediante la reducción del capital de la sociedad escindida, canjeándose las participaciones así amortizadas por participaciones de las dos sociedades beneficiarias creadas al efecto; por lo que los socios mantienen en éstas tanto la proporción en el capital como el valor patrimonial que tenían en la escindida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuer-